

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de jul. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 765203110003-2022-00102-00. Fijación cuota alimentaria

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** adelantadas por la señora **LINDA KATHERINE FERNANDEZ GIL**, en calidad de representante legal de su hijo **MATTHIAS GARCIA FERNANDEZ** contra el señor **ELIECER ALEXANDER GARCIA BERNAL**, quien contestó la demanda dentro del término.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., al advertirse por parte de esta Judicatura que la práctica de pruebas es posible, procederemos a decretar las pruebas pertinentes, al igual que a señalar fecha para la citada audiencia, con el fin de agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 ídem.

Es esa la razón por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Tener por contestada la demanda

2º.- DECRETAR LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

A). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documental:** Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda principal visibles a folios **10 al 17**, cuya apreciación y mérito se estimará en el momento oportuno.

El poder y los documentos de identidad no se tendrán como prueba como quiera que no son pertinentes y conducentes para el caso que nos ocupa. Art. 168 del C.G.P.

- **Testimonial:** No se solicitaron.

B). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- **Documental:** Ténganse como prueba el documento allegado por la parte demandada en el que certifica que ya no labora con la Empresa Operadora Avícola Colombia S.A.S.

- **Testimonial:** No solicitó.

C).- PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta los resultados arrojados a la consulta realizada a la página del RUAF (Registro Único de Afiliados) del Ministerio de Salud, en el cual se evidencia que el señor **ELIÉCER ALEXANDER GARCIA BERNAL** se encuentra **ACTIVO** en AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES, LO MISMO, EN CESANTÍAS, AL FONDO PROTECCIÓN S. A., se **ordena RESPECTIVAMENTE, OFICIAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA Y PROTECCIÓN S. A.**, para que, ambas, en un término de siete días siguientes al recibo del requerimiento, indiquen cuál es la Empresa dedicada a la cría especializada de aves de corral de la ciudad de **Armenia** que paga los aportes a riesgos laborales del señor **ELIECER ALEXANDER GARCIA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.115.423.074, es decir, en qué Empresa labora actualmente, lo propio al segundo, o si corresponde a otra empresa, darán cuenta de esto.

3º.- SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE del año **2022**, a las 8.30 A. M, para llevar a cabo las diligencias en este asunto. Cítese y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual, so pena de las consecuencias por su no asistencia, además que en dicha diligencia se les recibirá el interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae2985820853721c114ab42b3cf4877e1a737668b89520511eb743e02a45078**

Documento generado en 27/07/2022 05:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>